



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE
AUTO No. - 193 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2019-00312-00

IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

Demandante: YURY LILIANA MERINO PANTOJA, en representación de su hijo,

menor DIEGO ALEXANDER CASTAÑEDA MERINO

Demandado: SINJAWER CASTAÑEDA TOBAR

Sevilla Valle, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

Desde la presentación de la demanda del asunto que nos ocupa, arriba referido, se ha manifestado que el demandado se encuentra privado de la libertad sin conocer su lugar de reclusión. Posteriormente se allega memorial informando que el demandado se encuentra recluido en la Cárcel "Villa de las Palmas" en la ciudad de Palmira-Valle.

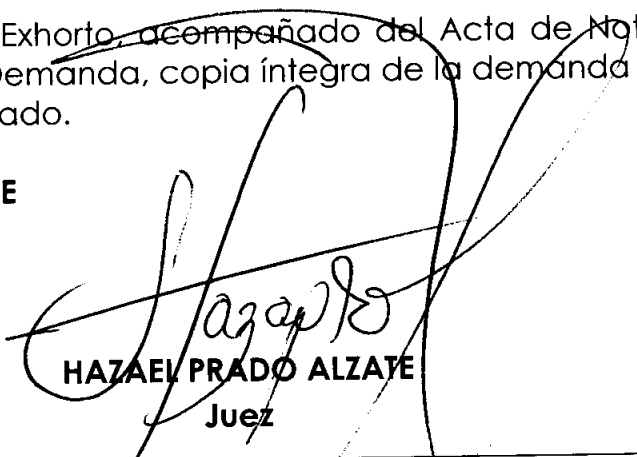
En las actuales condiciones de pandemia ocasionada por el COVID-19 y en plena vigencia del DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia; el Despacho, en aplicación del artículo 8 ibídem,

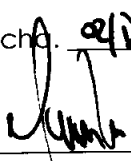
DISPONE:

COMISIONAR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Palmira-EPAMSCAS Palmira, a través de la oficina jurídica, para la notificación personal del señor SINJAWER CASTAÑEDA TOBAR.

Envíese el Respectivo Exhorto, acompañado del Acta de Notificación, el Auto Admisorio de la Demanda, copia íntegra de la demanda y los anexos para el respectivo traslado.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA	
PAGINA WEB DEL DESPACHO	
Estado N° <u>003</u>	Fecha. <u>02/12/2020</u>
Providencia de Fecha. <u>02/12/2020</u>	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
EJECUTORIA	
Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago	
constar que la providencia de fecha	
_____, notificada en Estado	
N° _____,	quedó debidamente
ejecutoriada.	
Recurso: _____	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	